

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000001



2015	17	01	14	00155
------	----	----	----	-------

Alex Barrera

ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA
SUNGEMINI S.A.

OTORGAN:

SUN GEMINI S.A.
ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMÁN
SERGIO LUIS GONZÁLEZ TORRES

CUANTÍA: USD \$ 2000,00

DI: 4 COPIAS

ABP.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, VEINTE Y DOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen a la

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

celebración de la presente escritura de constitución de una compañía denominada SUNGEMINI S.A., la doctora¹ Linabeth Katerine Lizho Garzón, en su calidad de apoderada de la Compañía SUN GEMINI S.A., / esta última constituida en la República de Colombia, con domicilio en Bogotá, Colombia, la señora² Diana Elizabeth Yépez Piedra, en su calidad de apoderada del señor ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMÁN. Éste último mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia; / y la señora³ Erika Estefanía Solórzano Durán, en su calidad de apoderada del señor SERGIO LUIS GONZÁLEZ TORRES. / Éste último mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia.- Las calidades de las comparecientes se justifican con los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes.- Las comparecientes, doctora Linabeth Katerine Lizho Garzón, señora Diana Elizabeth Yépez Piedra y la señora Erika Estefanía Solórzano Durán, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y casadas las dos últimas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos las comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura

2



sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni seducción, me piden que eleve a escritura pública que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación transcribe es el siguiente: "Señor Notario: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la que conste el contrato de constitución simultánea de la compañía SUNGEMINI S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: Cláusula Primera.- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: la doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón, en su calidad de apoderada de la Compañía SUN GEMINI S.A., esta última constituida en la República de Colombia, con domicilio en Bogotá, Colombia, la señora Diana Elizabeth Yépez Piedra, en su calidad de apoderada del señor ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMÁN. Éste último mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia; y la señora Erika Estefanía Solórzano Durán, en su calidad de apoderada del señor SERGIO LUIS GONZÁLEZ TORRES. Éste último mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia.- Las calidades de las comparecientes se justifican con los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes.- Las comparecientes, doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón, señora Diana Elizabeth Yépez Piedra y la señora Erika Estefanía Solórzano Durán, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y casadas las dos últimas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse. Cláusula Segunda.- Constitución:

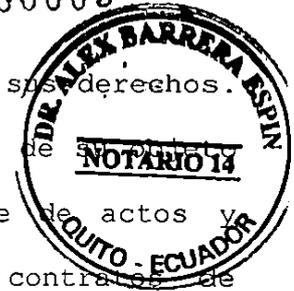
2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Las comparecientes manifiestan que es voluntad de sus Mandantes constituir, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará SUNGEMINI S.A.- En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes, a nombre y en representación de sus Mandantes, fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. Cláusula Tercera.- Estatuto: La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: Estatuto Social de la Compañía SUNGEMINI S.A. Capítulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios, Duración, Disolución y Liquidación. Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denomina SUNGEMINI S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto Social: El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de consultoría, de administración y de operación de procesos aplicando tecnologías de la información, de las telecomunicaciones y de la ingeniería así como la provisión de sistemas informáticos (software)

2

0000003



relacionados con estas ramas y/o la cesión de sus derechos.
Artículo Cuarto: Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o en el aumento de capital de otras sociedades; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.
Artículo Quinto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas. Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley. La Junta designará un liquidador principal y un suplente.- Capítulo Segundo.- Del Capital Social, de las Acciones y de los Accionistas.- Artículo Séptimo.- Capital Social: El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000) representado por dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la dos mil (2.000).- Los

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo Octavo.- Referencias Legales: En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Capítulo Tercero.- De los Órganos de Gobierno y Administración. Artículo Noveno.- Gobierno y Administración: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. Artículo Décimo.- Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías y Valores y el presente estatuto exigen. Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos; b) Designar un comisario principal y, de considerar conveniente, un suplente y aprobar su honorario; c) Designar, en caso de requerirse, un auditor externo con

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

0000004



el fin de que emita dictamen sobre los estados financieros y aprobar su honorario; d) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los informes que presenten el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; e) Establecer las políticas de la Compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; f) Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; g) Autorizar la compra y la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; h) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera del país; i) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; j) Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen previamente autorizados; k) Autorizar la designación de apoderados generales; l) Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; m) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; n) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de liquidación; o) Modificar el presente estatuto; p) Resolver

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

acerca de la amortización de las acciones; y q) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este Estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas Generales. Artículo Décimo Segundo.- Junta General Ordinaria: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Artículo Décimo Tercero.- Junta General Extraordinaria: El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.- Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a Juntas: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión.- Se cursarán, además, convocatorias escritas o por correo electrónico a cada uno de los accionistas. Artículo Décimo Quinto.- Quorum: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que





represente por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo Décimo Sexto.- Mayoría: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Séptimo.- Quorum y Mayoría Especiales: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Octavo.- Derecho a Voto: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez. Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su



0000006



ausencia, por el accionista o su representante elijiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.

Artículo Vigésimo Primero.- Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere necesario.- Para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que la Junta de General de Accionistas designe para el efecto. Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; f) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente General: El Gerente General de la

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.-
Deberes y atribuciones del Gerente General: El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; c) Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; f) Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda, obligar a la Compañía, extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, todo esto dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; g) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h) Suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito, efectuar desahucios y vistos buenos i) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de

2



Accionistas; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del exterior y girar sobre ellas;

l) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y al resultado de sus gestiones así como los estados financieros exigidos por la Ley correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior; recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso; m) Llevar el libro de actas de Juntas en forma cronológica y debidamente foliado; y n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Capitulo Cuarto.- De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Aprobación de los Estados Financieros, Reservas, Utilidades y Disposiciones Varias.

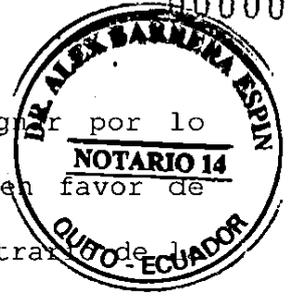
Artículo Vigésimo Quinto.- Comisario: La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su contratación podrá ser renovada indefinidamente. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y las regulaciones de la Superintendencia de Compañías y Valores. La Junta podrá designar un Comisario suplente para el caso de falta o impedimento del comisario principal. Artículo Vigésimo

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

Sexto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Séptimo.- Aprobación de los Estados Financieros: No podrá ser aprobado ningún estado financiero sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. Los estados financieros y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario y del Auditor Externo estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artículo Vigésimo Octavo.- Reserva Legal: La propuesta de distribución de la utilidad contendrá el destino de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal, obligación que se mantendrá únicamente hasta que ésta ascienda al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- Una vez que la reserva legal llegue el 50% del capital suscrito, será facultad de la Junta de Accionistas decidir si destina valores adicionales a esta cuenta y, en ese caso, el porcentaje de la utilidad que utilizará para el efecto. Artículo Vigésimo Noveno.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales y destinar, para este efecto, una parte de las utilidades liquidas.- De

2



los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- Si este fuere el caso, la totalidad de la utilidad puede destinarse a reservas. Artículo Trigésimo.- Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Primero.- Normas Supletorias: Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías y Valores. Artículo Trigésimo Segundo.- Controversias.- En caso de controversia entre los accionistas o entre accionistas y administradores de la Compañía, las partes se someterán al procedimiento de mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Hasta aquí el Estatuto.- Cláusula Cuarta.- Declaración Juramentada.- Las comparecientes, en representación de sus Mandantes, suscriben íntegramente el capital social de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y declaran bajo juramento que depositarán en numerario la totalidad de dicho capital.

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

en la cuenta que la Compañía mantendrá en una institución bancaria y que la integración del capital suscrito y pagado será la siguiente:

Accionista	Capital Suscrito	Numeración de Acciones	Capital Pagado	Porcentaje
SUN GEMINI S.A.	US \$ 1.960	1.960	US \$ 1.960	98
ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMÁN	US \$ 20	20	US \$ 20	1
SERGIO LUIS GONZÁLEZ TORRES	US \$ 20	20	US \$ 20	1
Totales:	US \$ 2.000	2.0000	US \$ 2.000	100 %

Cláusula Quinta.- Designación de Presidente y de Gerente General.- Las comparecientes, a nombre de sus respectivos Mandantes, designan al abogado David Esteban Erazo Carrión como Presidente de la Compañía, por el período estatutario de dos años y al doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, como Gerente General de la Compañía, por el período estatutario de dos años y declaran bajo juramento que dicha designación se la efectuó por unanimidad. Cláusula Sexta.- Declaraciones Finales: Las comparecientes, a nombre de sus respectivos Mandantes, declaran bajo juramento lo siguiente: a) Que las inversiones que realizan sus mandantes son de carácter subregional y que los fondos y valores que se utilizan y se utilizarán para realizar las operaciones de la Compañía provienen y provendrán de actividades lícitas.- b) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que registrá a

2



la Compañía contenido en la cláusula tercera del presente instrumento.- c) Que la forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía es consta en el estatuto social que integra esta escritura pública.- d) Que los funcionarios designados en la cláusula quinta de esta escritura tienen las atribuciones constantes en el estatuto social; en consecuencia, el Gerente General tendrá la representación legal y el Presidente lo sustituirá en caso de ausencia. e) Que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces. Cláusula Séptima.- Autorización: Las comparecientes, a nombre de sus respectivos Mandantes, autorizan al doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas y al abogado David Esteban Erazo Carrión para que, conjunta o individualmente, realicen todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted, Señor Notario, se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento.-" Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Marcelo Erazo Bastidas con matrícula profesional número veinte treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha y que, conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí, el Notario, a las

2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

comparecientes, aquellas se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

Katherine Lizho G

LINABETH KATERINE LIZHO GARZÓN
c.c. 1711239515



~~*ES*~~

DIANA ELIZABETH YÉPEZ PIEDRA
c.c. 172342582-1



Erika Solórzano D

ERIKA ESTEFANÍA SOLÓRZANO DURÁN
c.c. 1725292328



Alex Barrera Espín

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2
el Nota-



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

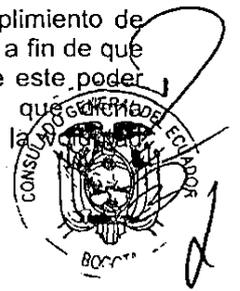
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 2 / 2015

Tomo . Página 2



En la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 21 de enero de 2015, ante mí, ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS, **CÓNSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece **ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMÁN**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **80413876**, con domicilio en **CARRERA 6B n. 150-65 CASA 9 / BOGOTÁ, COLOMBIA** y en su calidad de **Gerente y Representante Legal de la compañía SUNGEMINI S.A.**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LINABETH KATERINE LIZHO GARZON**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltera y Cédula de ciudadanía número 1711239515**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: Orlando Alberto Nieto Guzmán, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SUN GEMINI S.A., como se acredita con el documento que se acompaña, compañía legalmente establecida en la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante", confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón, en adelante denominada "la Apoderada", abogada ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1711239515 y matrícula profesional número 17-2006-333 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que a nombre de la compañía SUN GEMINI S.A. efectúe todas las gestiones y suscriba todos los documentos que sean necesarios en el proceso de constitución de la compañía SUNGEMINI S.A. en la República del Ecuador, y especialmente, tenga las siguientes atribuciones: A) Suscriba la escritura de constitución de SUNGEMINI S.A. para que conste la Compañía Poderdante en calidad de accionista. B) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las Juntas Generales de SUNGEMINI S.A. y suscriba las actas respectivas. C) Firme los talonarios de los títulos de acciones que sean emitidos a nombre de la Compañía Poderdante; D) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas con los datos de los accionistas y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. E) Ejercer a nombre de la Compañía Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. F) Represente a la Compañía Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. G) Responda y plantee requerimientos, reclamos, denuncias y demandas; y H) Actúe como procuradora judicial con todas las atribuciones que la ley determina para los procuradores judiciales incluidas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante la misma que autoriza adicionalmente a la Apoderada para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios para el cumplimiento de este mandato. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la compañía Poderdante, otorga a la apoderada las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que esta revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios. Hasta aquí la



0000011

expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie con fe en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMAN



[Signature]
ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.- Dado y sellado, el 21 de enero de 2015

[Signature]
ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: II 6.6

Valor: \$200.00



2



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

PASAPORTE N° / PASSPORT No

P COL

CC 80413876

NIETO GUZMAN

ORLANDO ALBERTO

19 SEP 1967 BOGOTA D.C

M BOGOTA CALLE 100 5 ENE 2008

5 ENE 2019

Jose Vicente Sanchez Sossa
JOSE VICENTE SANCHEZ SOSSA
PASAPORTES CALLE 100



2



01



* 1 4 9 8 4 4 4 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

9 DE ENERO DE 2015 HOJA 08:07

R044227195

PAGINA: 1



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : SUN GEMINI S.A
N.I.T. : 930983554-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01053916 DEL 23 DE ABRIL DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIL 95 NO 15-33 OFC 701
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : liliana.castrolanco@sungemini.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CIL 95 NO 15-33 OFC 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : Liliana.osorio@sungemini.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001546 DE NOTARIA 1 DE
BOGOTA D.C. DEL 16 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2001
BAJO EL NUMERO 0073824 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA SUN GEMINI S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002326	2003/05/12	NOTARIA 1	2003/05/22	00880866
0000011	2004/03/31	REVISOR FISCAL	2004/04/05	00928124
0004357	2005/08/31	NOTARIA 45	2005/09/26	01013166
0016353	2005/11/21	NOTARIA 45	2005/11/29	01023470
0001275	2007/05/23	NOTARIA 25	2007/05/24	01133185
0001012	2008/04/23	NOTARIA 25	2008/05/06	01211164
0544	2009/03/26	NOTARIA 25	2009/04/26	01293097
1016	2010/05/13	NOTARIA 44	2010/08/03	01403248

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2021 .

CERTIFICA:

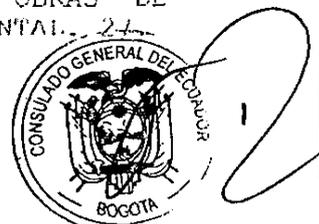
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. PLANEACION, EJECUTE,
EJECUCION DE PROYECTOS DE NEGOCIO APOYADOS EN TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION. 2. LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y
CONSULTORIA EN VALORACION Y RECOMENDACIONES DE MEJORA PARA PROCESOS DE
NEGOCIO DE CUALQUIER TIPO DE EMPRESA. 3. PRESTACION DE SERVICIOS

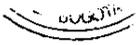


Handwritten signature

PROFESIONALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN IMPLANTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO INCLUYENDO EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA NECESARIA, EL CAMBIO CULTURAL Y EL ENTRENAMIENTO.

4. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN ELABORACION DE PROYECTOS DE EDUCACION, DESARROLLO CURRICULAR, CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DIDACTICO Y GUIAS DE APRENDIZAJE, CAPACITACION DE ENTRENADORES Y PERSONAL EN GENERAL; EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL. 5. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN INTEGRACIÓN DE TECNOLOGIAS EN PROCESOS DE NEGOCIO, EDUCATIVOS Y DE GESTIÓN. 6. LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL CAMPO COMERCIAL, MERCADERO, DE SERVICIO AL CLIENTE, DE ANÁLISIS Y EVALUACION DE ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS. 7. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALIZACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, DE GESTIÓN HUMANA Y DE TECNOLOGIA, DE SERVICIO AL CLIENTE. 8. LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EDUCACION NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACION DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 9. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN LA GESTION Y FORMACION HUMANA DE LAS ORGANIZACIONES. 10: IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE COMPUTADORES O PARTES. 11: COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR. 12. PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION EN EQUIPOS DE OFICINA. 13. PRESTACION DE SERVICIOS PARA SOPORTE TECNICO, ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN CUALQUIER AREA DE INFORMATICA. 14. REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN OBJETO SOCIAL O COMPLEMENTARIO. 15. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES QUE DESARROLLEN OBJETOS SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO. 16. LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, ADECUACIONES Y DEMAS CONSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS AREAS DE TELECOMUNICACIONES, CABLEADO ESTRUCTURADO, CENTROS DE COMPUTO, REDES ELECTRICAS, DE SISTEMAS Y DEMAS AREAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS TELECOMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN POR LOS CLIENTES. 17. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN EL CAMPO GEOLOGICO Y GEOFISICO EN GENERAL. 18. DISEÑAR, EJECUTAR EL MONTAJE Y ENTRENAMIENTO DE PROCESOS SISTEMATIZADOS DIRIGIDOS AL AREA DE LA EXPLOTACION Y EXPLORACION (SIC) PETROLERA Y ADEMAS PRESTAR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AFINES. 19. ASESORAR, CONTRATAR, EXPLORAR, DESARROLLAR, COMERCIALIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GEOLOGIA, APLICADA A LOS ESTADIOS DE LA GEOLOGIA DEL PETROLEO Y A LA MINERA E INTERVENTORIAS EN OBRAS DE OBRAS CIVILES. ARQUITECTURA; TOPOGRAFIA, GEODESIA, ADEMAS SE PRESTARAN SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO Y SE IMPORTARAN Y EXPORTACION (SIC) EQUIPOS DE PERFORACION Y DE EQUIPOS DE GEOLOGIA. 20. GEOLOGIA DE CAMPO QUE INVOLUCRA CARTOGRAFIA, ESTRATIGRAFIA, GEOLOGIA ESTRUCTURAL, TOMA DE MUESTRAS PARA ESTUDIOS DE ANALISIS DE ROCAS. 21. GEOFISICA QUE INVOLUCRA GRAVIMETRIA, MAGNETOMETRIA, GEOELECTRICA, RADIOMETRIA, SISMICA E INTERPRETACION SISMICA E INTERPRETACION DE REGISTROS ELECTRICOS. 22. GEOLOGIA DE POZOS. 23. INGENIERIA DE PETROLEO QUE INVOLUCRA ANALISIS E INTERPRETACION DE REGISTROS, ANALISIS DE PRESIONES, CARACTERIZACION DE YACIMIENTOS Y EVALUACIONES TECNICAS ECONOMICAS. 24. ESTUDIOS, DISEÑOS, ASESORIAS E INTERVENTORIA EN LOS DISTINTOS (SIC) CAMPOS DE LA GEOLOGIA, INGENIERIA, INCLUYENDO LA FACTIBILIDAD DE PROYECTOS DE DESARROLLO, EL PLANTAMIENTO REGIONAL Y URBANO, CONTROL Y SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES. 25. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SIMILARES. 26. GEOLOGIA AMBIENTAL.





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

9 DE ENERO DE 2015 HORA 08:07:38

R04422/118

PAGINA: 2



ANALISTA SEDIMENTOLOGICO QUE INVOLUCRA DESCRIPCION DE NUCLEOS PETROGRAFIA. 29. FOTINTERPRETACION. 30. GEOQUIMICA. 31. ANALISIS (SIC) BIOESTRATIGRAFICOS. 32. HIDROGEOLOGIA E HIDROLOGIA. 33. EVALUACION DE YACIMIENTOS DE PETROLEOS Y DE MINERIA. 34. ADQUISICION Y PROCESAMIENTO DE DATOS. 35. REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, VENTAS, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION INTERNET ESTABLECIENDO ALIANZAS ESTRATEGICAS, PARA LO CUAL LA FIRMA PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR DIFERENTES PRODUCTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, LIMITAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES. 2. ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LIMITAR, DISPONER Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSICION SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. 3. ADQUIRIR Y DISPONER DE TODA CLASE DE LICENCIAS, CONCESIONES, MARCAS, PATENTES Y DEMAS BIENES MERCANTILES. 4. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CIVILES Y MERCANTILES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 12,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$600,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 12,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$600,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 12,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01826839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GARZON PERAZA ANA PATRICIA	C.C. 000000051986743
SEGUNDO RENGLON CASTIBLANCO DUARTE LILIANA	C.C. 000000035476893
TERCER RENGLON MARQUEZ BERNAL LUIS ANDRES	C.C. 000000079249362

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **





QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 018...

TITULO IX, FOL (FON) NOMBRADO (S):
 NOMBRE IDENTIFICACION
 FELMER KENIGON C.C. 000000207701
 ESTEFANO FERRDIGO JOSE RIAN P.P. 00000006409
 SEGUNDO KENIGON P.P. 00000000691
 QUEVEDO RICARDO RICHARD JAVIER
 QUEVEDO DANIEL



CERTIFICA:
 REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA ENCARGADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE TENDRA UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE, QUE LO REMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y/O DEFINITIVAS. CUANDO EL SUPLENTE REEMPLAZARE AL GERENTE TENDRA TODAS LAS FACULTADES Y LIMITACIONES DE ESTE.

CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTO **
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000 546 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 00773824 DEL LIBRO IX, FOL (FON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 GERENTE NIETO LIZYAN ORLANDO ALBERTO C.C. 000000080413876

QUE POR ACTA NO. 0000047 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026821 DEL LIBRO IX, FOL (FON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GONZALEZ TORRES SERGIO LUIS C.C. 000000019407815

QUE POR ACTA NO. 113 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01498745 DEL LIBRO IX, FOL (FON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GARCIA IBAÑEA ANA PATRICIA C.C. 000000051980043

CERTIFICA:
 FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LAS OPERACIONES SOCIALES. EN TAL CARACTER TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SUS DECISIONES VALIDAMENTE TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 3. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD, LOS INFORMES Y DOCUMENTOS A QUE ESTA OBLIGADO POR LA LEY. 5. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PRESENTAR LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y DAR A LA JUNTA LOS INFORMES QUE ESTA EXIJA. 6. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERTENECIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD. 7. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, CORRESPONDIENTA, CONTRATOS Y ACTOS DE LA SOCIEDAD. 8. ADQUIRIR





01

* 1 4 9 8 4 4 4 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NOROCCIDENTAL

9 DE ENERO DE 2015 HORA 08:07:58

63442718

PAGINA: 3

Cámara de Comercio de Bogotá



BIENES PARA LA SOCIEDAD, ADMINISTRARLOS, GRAVARLOS, LIMITARLOS, DISFRUTAR DE ELLOS. 9. RECIBIR, COBRAR, TRANSIGIR EN SU INTERES, ENAJENAR, Y NEGOCIAR TODOS LOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, OTROS, CHEQUES, COMERCIALES, ETC. 10. DESIGNAR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS CUANDO SEA NECESARIO. 11. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TODO DENTRO DE LAS PREVISIONES Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN ESOS ESTATUTOS Y LA LEY. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD O SU SUPLENTE SI FUERA EL CASO REQUERIRAN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES: 1. CONVOCAR Y CELEBRAR CONCORDATOS. 2. CELEBRAR ACUERDO DE REESTRUCTURACION. 3. CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS HASTA UNA SUMA EQUIVALENTE A DIECISEIS MIL (16.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. SOMETER A DECISION AL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ASUNTOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01826840 DEL LIBRO IX, FOL (FOL) NOMBRADO (S):

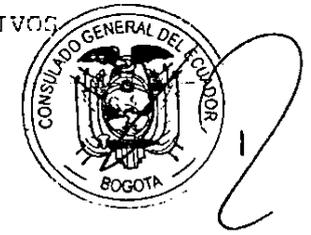
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AUDITORS & MANAGEMENT CONSULTANTS S A S	N.I.T. 900009006766567
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 28100 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2014, BAJO EL NUMERO 01826840 DEL LIBRO IX, FOL (FOL) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BOERO CORNEJO EDGAR IVAN	C.C. 600690019384099
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TANCHEROS MONTAÑO EDITH YADIRA	C.C. 60000305207681

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS





FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 15
2014



SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2010 Y DECRETOS 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEI 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

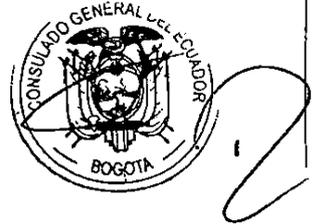
Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho.

En fe de lo anterior: Maria del Rosario Rodriguez de Abate

Nelly Patricia Castiblanco Urquijo

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en NUEVE fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 22 ENE 2015

[Signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANIA: **CIUDADANIA**
 172342582-1

NOMBRES Y NOMBRES:
**YEPEZ PIEDRA
 DIANA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**MANABI
 PORTOVIEJO
 12 DE MARZO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-06-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**
 EDWIN LEONARDO
 ROSAS YAGUE



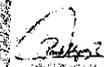

EDUCACION: **BACHILLERATO**
 PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**
 E333333244

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE:
YEPEZ DELGADO JAIME HUMBERTO

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE:
PIEDRA RUIZ GLADYS ELIZABETH

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION:
**QUITO
 2011-02-08**

FECHA DE EXPIRACION:
2021-02-08

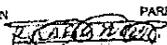




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

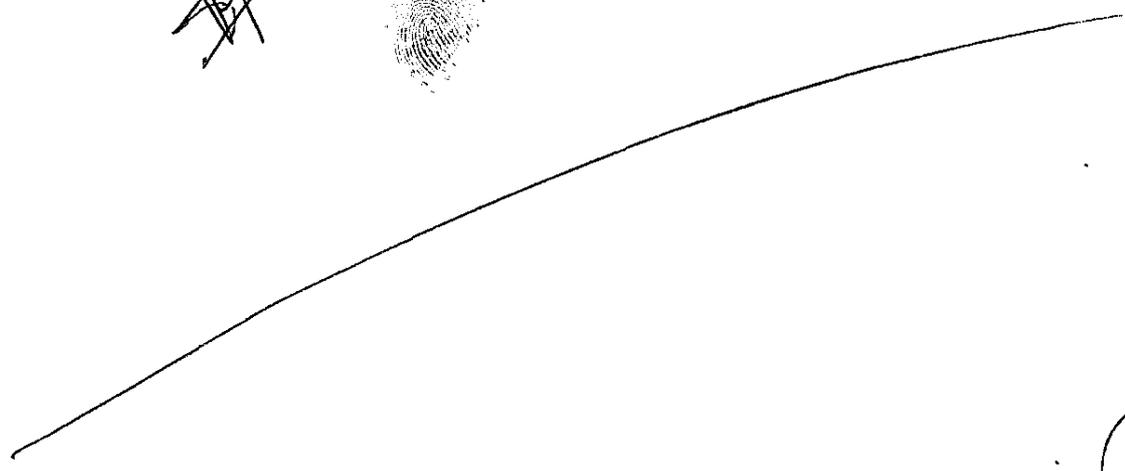
CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0114 **1723425821**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEPEZ PIEDRA DIANA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ITCHIABIA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



[Large handwritten number 2]



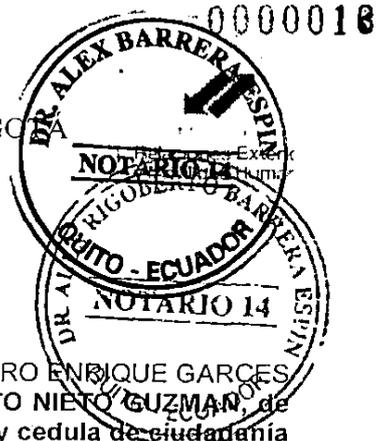
República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 7 / 2015

Tomo . Página 7



En la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 21 de enero de 2015, ante mí, ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS, **CÓNSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece **ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMAN**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario y cedula de ciudadanía número 80413876, con domicilio en **CARRERA 6B n. 150-65 CASA 9 / BOGOTÁ, COLOMBIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DIANA ELIZABETH YEPEZ PIEDRA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y **Cédula de ciudadanía número 1723425821**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMAN, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a quien en adelante se denominará "el Mandante", otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Diana Elizabeth Yépez Piedra, ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1723425821, a quien en adelante se podrá denominar "la Mandataria", para que a nombre y en representación del Mandante ejecute en la República del Ecuador los siguientes actos y tenga las siguientes atribuciones: A) Suscriba la escritura de constitución de SUNGEMINI S.A. para que conste el Mandante en calidad de accionista. B) Asista a nombre del Mandante con voz y voto a las Juntas Generales de SUNGEMINI S.A. y suscriba las actas respectivas. C) Firme los talonarios de los títulos de acciones que sean emitidos a nombre del Mandante por SUNGEMINI S.A. D) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas con los datos del Mandante y presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. E) Ejercer a nombre del Mandante las facultades y derechos y cumpla las obligaciones establecidas en la ley para los accionistas de compañías sujetas a su control. F) Represente al Mandante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés el Mandante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. G) Responda y plantee requerimientos, reclamos, denuncias y demandas, y H) Designe abogados y/o procuradores judiciales para que actúen, en caso de ser necesario. Para el fiel cumplimiento de este mandato, el Mandante otorga a la Mandataria las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMAN

ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL



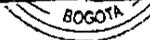
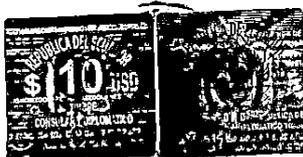
2

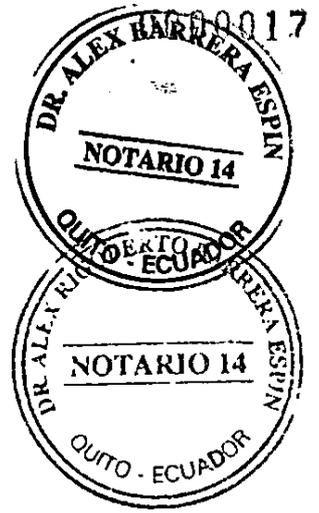
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.- Dado y sellado, el 21 de enero de 2015



ALVARO ENRIQUE GARCÉS ECHEVERRÍA
CÓNSUL GENERAL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE N. / PASSPORT NO.

P COL

CC 80413876

NIETO GUZMAN

ORLANDO ALBERTO

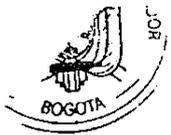
19 SEP 1967 BOGOTA D.C

M BOGOTA CALLE 100 5 ENE 2008

5 ENE 2019

Jose Vicente Sanchez Sossa
JOSE VICENTE SANCHEZ SOSSA
PASAPORTES CALLE 100





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GENERAL DE CIUDADANIA

NUMERO: 80-4173-876

NIETO GUZMAN

APELLIDOS

ORLANDO ALBER

NOMBRE

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO: 19-SEP-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

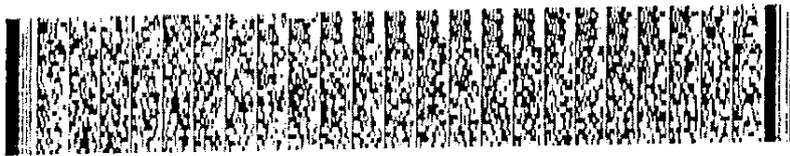
1.73

A+

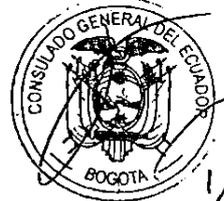
M

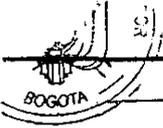
31-JUL-1986 BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
CARLOS ABEL SANDOZ



001023384





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN



DE CIUDADANÍA **172342582-1**

NOMBRES
YEPEZ PIEDRA
DIANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
EDWIN LEONARDO
ROSAS YAGUE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

NOMBRES DEL PADRE YEPEZ DELGADO JAIME HUMBERTO

NOMBRES DE LA MADRE PIEDRA RUIZ GLADYS ELIZABETH

FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

020 REGIONES JUDICIALES 23 FEBRERA

020 - 0114 1723425821

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

YEPEZ PIEDRA DIANA ELIZABETH



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUITO ITCHIMBIA 3

CANTON PATATEMBA ZONA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en cuatro fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado Quito, **22 ENE 2015**

[Signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



A DE CIUDADANÍA
172529232-8

APELLIDOS Y NOMBRES:
SOLORZANO DURAN ERIKA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO:
QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: **1991-12-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**
MICHAEL DARIO ALDAS ALDAS



ESTRUCTURA BÁSICA: **ESTUDIANTE**

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
SOLORZANO AVILES FAUSTO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
DURAN SANTANDER MARIA WILMA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2011-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-03-04



Erika Solorzano D.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
 ELECCIONES SECCIONALES 21-F-P-2014

018 - 0089
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1725292328
 CÉDULA

SOLORZANO DURAN ERIKA ESTEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	5
	ZONA	

Candela Solís
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Erika Solorzano D.

2



Republica del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 8 / 2015

Tomo . Página 8



En la ciudad de BOGOTA, COLOMBIA, el 21 de enero de 2015, ante mí, ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS, CÓNsul GENERAL en esta ciudad, comparece **SERGIO LUIS GONZALEZ TORRES**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **AN457915**, con domicilio en **CALLE 134 N. 16-50 Apartamento 303 / BOGOTA, COLOMBIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ERIKA ESTEFANIA SOLORZANO DURAN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y **Cédula de ciudadanía número 1725292328**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SERGIO LUIS GONZÁLEZ TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia a quien en adelante se denominará "el Mandante" otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Erika Estefanía Solórzano Durán, ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1725292328, a quien en adelante se podrá denominar "la Mandataria" para que a nombre y en representación del Mandante ejecute en la República del Ecuador los siguientes actos y tenga las siguientes atribuciones: A) Suscriba la escritura de constitución de **SUNGEMINI S A** para que conste el Mandante en calidad de accionista. B) Asista a nombre del Mandante con voz y voto a las Juntas Generales de **SUNGEMINI S.A.** y suscriba las actas respectivas C) Firme los talonarios de los títulos de acciones que sean emitidos a nombre del Mandante por **SUNGEMINI S A** D) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas con los datos del Mandante y presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. E) Ejercza a nombre del Mandante las facultades y derechos y cumpla las obligaciones establecidas en la ley para los accionistas de compañías sujetas a su control. F) Represente al Mandante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés el Mandante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. G) Responda y plantee requerimientos, reclamos, denuncias y demandas, y H) Designe abogados y/o procuradores judiciales para que actúen, en caso de ser necesario. Para el fiel cumplimiento de este mandato, el Mandante otorga a la Mandataria las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Sergio Gonzalez T
SERGIO LUIS GONZALEZ TORRES

[Firma manuscrita]
ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNsul GENERAL



2

RECEBIDO

Certifico. Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.- Dado y sellado, el 21 de enero de 2015

ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGA
CÓNSUL GENERAL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2015 01:19 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682562
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711239515 LIZHO GARZON LINABETH KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN

NOMBRE PROPUESTO: **SUNGEMINI S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/02/2015 01:19 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

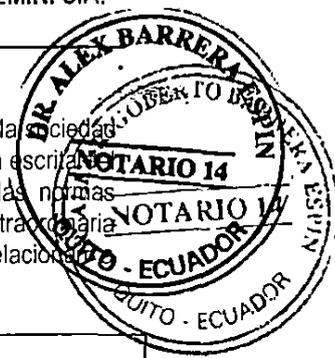
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

15/01/2015 12.17 PM

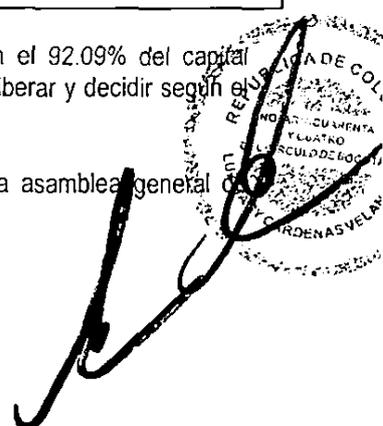
Siendo las 9:05 a.m. del día 19 de Enero de 2015, se reunieron en las instalaciones de la sociedad ubicada en la calle 95 No. 15 – 33 Oficina 701, de la ciudad de Bogotá, por convocatoria escrita representante legal Orlando Alberto Nieto Guzmán de acuerdo con los estatutos y las normas legales vigentes, debidamente enviada con cinco días de antelación para la reunión extraordinaria de accionistas, como consta en los Estatutos de la sociedad. Los asistentes se relacionan a continuación:



Accionistas	%	No. Acciones	Representado Por
Richard Javier Quevedo Delgado	56,28%	6.754	Poder otorgado a Juan Carlos Soto G
Orlando Alberto Nieto Guzman	17,04%	2.045	Personalmente
Sergio Luis Gonzalez Torres	15,23%	1.827	Poder otorgado a Juan Carlos Soto G.
Ana Patricia Garzón Peraza	2,14%	257	Poder otorgado a Juan Carlos Soto G.
Luis Andrés Marquez Bernal	0,38%	45	Personalmente
Ramiro Augusto Moreno Moreno	0,06%	7	Poder otorgado a Andrés Marquez B.
Juan Carlos Soto Garzón	0,48%	58	Personalmente
Liliana Castiblanco Duarte	0,48%	57	Personalmente
Total Acciones Presentes	92,09%	11.050	
Acciones Suscritas y Pagadas		12.000	

Constituyendo la mayoría (número plural de accionistas que representan el 92.09% del capital suscrito y pagado, es decir, 11.050 acciones) y existiendo quórum para deliberar y decidir según el Artículo 359 del Código del Comercio.

Previo aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la asamblea general de accionistas deliberó y tomó las decisiones que da cuenta la presente acta.



ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Autorización apertura de Compañías en el Exterior
4. Lectura del Acta.
5. Levantamiento de la Sesión.

El anterior Orden del día fue aprobado por unanimidad del cien por ciento (100%) de las acciones presentes y representadas en la reunión.

En desarrollo del numeral 1 - Verificación del quórum. Se verificó que se encuentra la mayoría (número plural de accionistas que representan el 92.09% del capital suscrito y pagado, es decir, 11.050 acciones), por lo cual existe quórum para deliberar y decidir.

En desarrollo del numeral 2 - Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea. Por unanimidad del ciento por ciento (100%) de las acciones presentes y representadas en la reunión fueron elegidos el señor (a) Luis Andres Marquez Bernal como Presidente y el señor (a) Liliana Castiblanco Duarte como Secretario de la reunión.

En desarrollo del numeral 3 – Autorización apertura de Compañías en el Exterior. El señor Presidente de la Asamblea cede la palabra al Señor Orlando Nieto quien expuso y puso a consideración de los partícipes la creación de 2 nuevas compañías en el Exterior dada la dinámica de los negocios en los cuales SUN GEMINI SA está participando; esto hace necesaria la expansión, asegurando el crecimiento y permanencia de la compañía en el futuro próximo, así:



✓ **Apertura de Compañía en Perú:**

Se crearía una compañía con las mismas características de la sociedad anónima colombiana denominada Sociedad Anónima Cerrada – SAC.

- Nombre de la compañía: SUNGEMINI SAC. (Sujeto a verificación de disponibilidad – Se ajustará al que más se asemeje al nombre propuesto)

- Accionistas:

Accionista	Identificación	% Participación
SUN GEMINI SA	Nit.830.085.558-3	98%
Orlando Alberto Nieto Guzman	CC. 80.413.876	1%
Sergio Luis Gonzalez Torres	CC. 19.407.815	1%



- Capital Autorizado, Suscrito, Pagado: USD2.000 o su equivalente en moneda local

- Actividades – Objeto Social: La compañía tendría las mismas actividades del objeto social de SUN GEMINI

- Domicilio: Av. Pardo y Aliaga 675, Piso 2, San Isidro, Lima 27

- Ciudad y País: Lima, Perú

- Asesoría y Representación: El Estudio GALVEZ ABOGADOS, identificado con el Registro Único de Contribuyente 20298930391, sería la firma encargada del asesoramiento y representación de SUN GEMINI SA en la creación y representación de la compañía en la ciudad de Lima, Perú.

Para los fines pertinentes el Estudio Gálvez designará a los apoderados y representantes.

✓ **Apertura de Compañía en Ecuador:**

Se crearía una compañía con las mismas características de la sociedad anónima colombiana denominada Sociedad Anónima

- Nombre de la compañía: SUNGEMINI SA (Sujeto a verificación de disponibilidad – Se ajustará al que más se asemeje al nombre propuesto)

- Accionistas:

Accionista	Identificación	% Participación
SUN GEMINI SA	Nit.830.085.558-3	98%
Orlando Alberto Nieto Guzman	CC. 80.413.876	1%
Sergio Luis Gonzalez Torres	CC. 19.407.815	1%

- Capital Autorizado, Suscrito, Pagado: USD2.000 o su equivalente en moneda local

- Actividades – Objeto Social: La compañía tendría las mismas actividades del objeto social de SUN GEMINI

- Domicilio: Av. República de El Salvador N36 – 213 y Av. Naciones Unidas.
Edificio SUYANA Torre Corporativa Piso 9 Oficina 902

- Ciudad y País: Quito, Ecuador

- Asesoría: El abogado Hector Marcelo Erazo Bastidas, identificado con el Registro Único de Contribuyentes 1701414607001, sería el encargado del asesoramiento a SUN GEMINI SA en la creación de la compañía en la ciudad de Quito, Ecuador.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

- Representación: Linabeth Katerine Lizho Garzón (Cédula de Ciudadanía No. 1711239515), 0000022 apoderada de la compañía SUN GEMINI S.A., Diana Elizabeth Yépez Piedra (C.C. 1723425821), apoderada de Orlando Alberto Nieto Guzmán y Erika Estefanía Soriano Durán (CC 1725292328) apoderada de Sergio Luis González Torres.

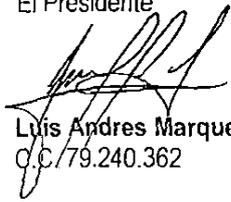
El representante Legal de SUN GEMINI SA, está facultado para nombrar y remover a administradores de las nuevas compañías creadas.

Por unanimidad del ciento por ciento (100%) de las acciones presentes y representadas en la asamblea extraordinaria, se aprobó la creación de las compañías en el exterior y facultó al representante legal de SUN GEMINI SA.

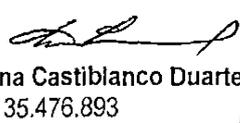
En desarrollo del numeral 4 - Lectura del Acta. El secretario de la Asamblea Extraordinaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad del ciento por ciento (100%) de las acciones presentes y representadas, sin observaciones.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión, siendo las 9:35 a.m. del mismo día.

El Presidente


Luis Andres Marquez Bernal
C.C./79.240.362

El Secretario


Liliana Castiblanco Duarte
C.C. 35.476.893



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció
MARQUEZ BERNAL LUIS ANDRES
identificado con: C.C. 79240362

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 19/01/2015
2dqxz1wqadzaqzas

JF

Verifique en www.notariaenlinea.com
48AY2L2Y9I79W3N6


INDICE DERECHO



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció
CASTIBLANCO DUARTE LILIANA
identificado con: C.C. 35476893

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

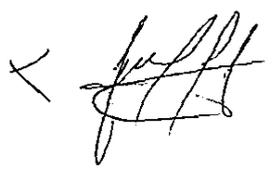
Bogotá D.C. 19/01/2015
zw2xs3ezqe1qa1qw

JF

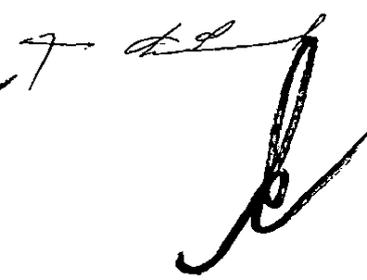
Verifique en www.notariaenlinea.com
DSGVNJ6DFQVMSJQ8


INDICE DERECHO







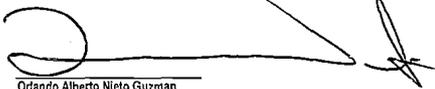






Nombres y Apellidos	Tipo Documento Identidad	Número de Identificación	Estado Civil	Dirección	Sector/Barrio	Ciudad	País	Teléfono con código de país-área	Correo Electrónico
Richard Javier Cuevaedo Delgado	PT	84.083.827	Soltero	1000 Brickell Ave Suite 410	Miami	Miami	USA	1-305-5421807	rcuevaedo@smzusa.com
Orlando Alberto Nieto Guzman	CC	80.413.876	Casado	CR 6B 150 55	Bosque de Pinos	Bogotá DC	Colombia	57-1-6268712	orlando.nieto@sungemini.com.co
Sergio Luis Gonzalez Torres	CC	19.407.815	Casado	CL 134 16 50 AP 303	Contador	Bogotá DC	Colombia	57-1-4176550	sergio.gonzalez@sungemini.com.co
José Alberto Malanza Izquierdo	PT	3.924.785	Casado	Cl 95 15 33 Of 701	Chico	Bogotá DC	Colombia	57-1-4873030	jamalanza@hotmail.com
Juan Fernando Vargas Sanchez	CC	11.231.733	Casado	Cl 95 15 33 Of 701	Chico	Bogotá DC	Colombia	57-1-4873030	juanfe.vargas@hotmail.com
Ana Patricia Garzón Peraza	CC	51.986.943	Divorciada	CL 22 D 85 26	Mayorca	Bogotá DC	Colombia	57-1-3057205	patricia.garzon@sungemini.com.co
Luis Andrés Márquez Bernal	CC	79.240.362	Casado	Cl 146A 95B 46 Ap 220	Campaña - Suba	Bogotá DC	Colombia	57-1-6926590	andres.marquez@sungemini.com.co
Ramiro Augusto Moreno Moreno	CC	19.352.382	Casado	CR 4 B 36 B 26 SUR	20 de Julio	Bogotá DC	Colombia	57-1-3144071892	ramiro.moreno@sungemini.com.co
Juan Carlos Soto Garzón	CC	80.441.775	Unión Libre	Diagonal 17B 89 50 Torre 2 Ap 603	Hayuelos	Bogotá DC	Colombia	57-1-3031897	juan.soto@sungemini.com.co
Liliana Castiblanco Duarte	CC	35.476.893	Casada	Km.4 Vía Cajicá-Tambo Candil de Loreto CS.13B	Vereda Chuntama	Cajicá	Colombia	57-1-3174008535	liliana.castiblanco@sungemini.com.co

Los datos suministrados de los accionistas, son los que reposan en los archivos de la compañía


 Orlando Alberto Nieto Guzman
 Representante Legal

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
 NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció
NIETO GUZMAN ORLANDO ALBERTO
 identificado con C.C. 80413876

Verifique en www.notariaenlinea.com
JBERM4MC21HB9ZG5T

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto

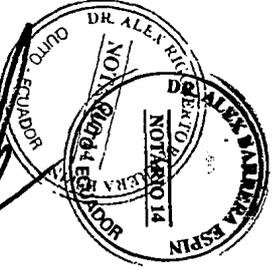
Bogotá D.C. 21/01/2015
 vxcs2v3ew/skswxsd

INDICE DERECHO





0000023



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CARDENAS VELANDIA LUZ MARY
(Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - À)

El: 1/21/2015 8:57:14 a.m.
(On - Le)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PBV85722681
(Under Number - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: SUN GEMINI S.A. // RICHARD QUEVEDO Y OTROS
(Name of the holder of document.
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: FORMATO RELACION ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages)

070041003647400

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/21/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en DOS fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 22 ENE 2015



DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE: **COSNTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA**
SUNGEMINI S.A. OTORGA: **SUN GEMENI S.A;** **ORLANDO ALBERTO NIETO**
GUZMÁN; SERGIO LUIS GONZÁLEZ TORRES. FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO, A VEINTE Y DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alex Barrera Espín".

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 6713

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4694
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	585
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010006713001	SUN GEMINI S.A.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
CC80413876	NIETO GUZMAN ORLANDO ALBERTO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
AN457915	GONZALEZ TORRES SERGIO LUIS	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUNGEMINI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; GOB: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Jennifer Patricia Figueroa Robles
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

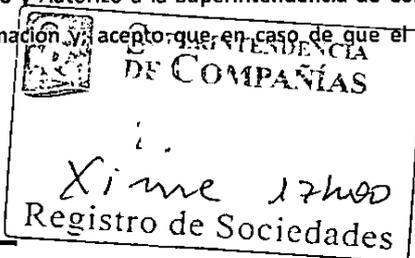
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUNGEMINI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		SUN GEMINI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
INAQUITO	EL BATAN		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
REPUBLICA DEL SALVADOR	491	AV. NACIONES UNIDAS.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	SUYANA	302	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3333645		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	marceloerazo@erazo-abrpcbs.com		
CELULAR:	FAX:		
0933780314			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL HOTEL SHERATON.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1701A14607			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

20 FEB 2015

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO